

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

## RESOLUCION UEPP N° 422/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIERÍA APLICADA S.A. (IASA), COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

Asunción, 19 de setiembre de 2025

**VISTO:** El Memorándum C.A.L. N° 409/2025, presentado por la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 667, presentado por la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del citado memorándum se remite el proyecto de resolución *“Por la cual autoriza la modificación parcial del Contrato N° 01/2025, suscrito con la firma INGENIERÍA APLICADA S.A. (IASA), como resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 “Construcción de espacios educativos de primera infancia en instituciones educativas de gestión oficial” Plurianual – ID N° 444094, en el marco del programa “Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado”.*

Que, la Ley N° 5749/2017 *“Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”*, en el artículo 3° *“Competencia”*, indica: *“El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, asimismo, en el artículo 17 “Funciones del ministro” establece: “El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad...”;*

Que, la Ley N° 7021/2022 *“DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”*, en su Artículo 65 establece: *“Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: “...b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas”;*

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021 fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

## RESOLUCION UEPP N° 422/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIERÍA APLICADA S.A. (IASA), COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

-2-

El Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; en su artículo 109 establece: “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”;

La Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 “Por la cual se designan Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio” en su apartado 2° dispone: “AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas...”;

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como Ordenador de Gastos Alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Resolución N° 264 de fecha 10 de junio de 2025, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2024 “Construcción de espacios educativos de primera infancia en instituciones educativas de gestión oficial” Plurianual - ID N° 444094, en el marco del programa “Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado”, se adjudicó a la firma INGENIERÍA APLICADA S.A. (IASA), suscribiéndose el Contrato N° 01/2025, en fecha 01 de julio de 2025;

Que, El 15 de julio de 2025, la Dirección General de Educación Inicial, solicitó formalmente la sustitución de dos instituciones educativas inicialmente beneficiadas en el marco del proyecto ID 444.094, por motivos de falta de espacios físicos. (Esc. Bás. 3222 Cerrito y Esc. Bás. N° 276 Mcal. José Félix Estigarribia). En su lugar, propuso incorporar a las siguientes instituciones: Escuela Básica N° 3279 “San José Obrero”, ubicada en la ciudad de Capiatá y Escuela Básica N° 5970 “Juan Augusto Saldívar”, de la ciudad de Julián Augusto Saldívar;

Que, ante la solicitud planteada, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, a solicitud de la Coordinación de Proyectos de Primera Infancia, elabora el Dictamen Técnico CPI N° 117/2025, remitido mediante Memorándum CPI N° 1087/2025 en el cual se detallan los procedimientos realizados y justifican la conclusión a lo planteado;

Que, el Dictamen Técnico supra mencionado, elaborado por el arquitecto Francisco Schroeder, expresa cuanto sigue: “...El resultado de la verificación, detallado en el Memorándum CPI N° 852/2025, señaló que la Escuela Básica N° 3279 San José Obrero, de la ciudad de Capiatá, no cuenta con el espacio suficiente

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos - Gral. Díaz casi Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso)

Correo: uepp@mec.gov.py

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

### RESOLUCION UEPP N° 422/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIERÍA APLICADA S.A. (IASA), COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

-3-

para ser incluida como reemplazo. Sin embargo, la Escuela Básica N° 5970 J. Augusto Saldívar, del mismo distrito, sí cumple con este requisito. El informe que describe estos hallazgos fue remitido a la Dirección General de Educación Inicial a través de un correo electrónico de la Coordinación de Primera Infancia el 21 de julio de 2025. Finalmente, el 5 de agosto de 2025, la Dirección General de Educación Inicial presentó un nuevo listado de instituciones educativas propuestas, incluyendo tres instituciones adicionales que serán reemplazadas también por insuficiencia de espacio. Este listado fue elaborado en coordinación con un referente técnico de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura. Dicho listado contempla a aquellas instituciones que cumplen con los criterios de espacio físico disponible, matrícula activa y con los requisitos documentales que acreditan la titularidad del inmueble, conforme a lo establecido en el Memorándum DGEI N° 871/2025. La propuesta de reemplazo de las instituciones se conforma de la siguiente forma:

Instituciones para reemplazar	Cód. Estable.	Cód. insti.	Distrito	Instituciones propuestas	Cód. Estable..	Cód. Instituc.	Distrito
Esc. Bás. N° 3222 Cerrito	1112002	8375	San Antonio	Esc. Bás. N° 3748 San Jorge	1110004	8306	M. R. Alonso
Esc. Bás. N° 1876 Capitán Romualdo Núñez	1108004	8062	Limpio	Esc. Bás. N° 20 Rca. del Ecuador	1107033	7990	Lambaré
Esc. Bás. N° 276 Mcal. José Félix Estigarribia	1114014	8488	San Lorenzo	Esc. Bás. N° 5970 J. Augusto Saldívar	1119026	10449	J. Augusto Saldívar
Esc. Bás. N° 5621 San Blas	1109112	8266	Luque	Esc. Bás. N° 8230 Ava Mba'e	1107068	8037	Lambaré

Que, el dictamen técnico se sustenta en el Artículo 65.de la Ley 7021/22 Derechos de las Contratantes. Inc. b) *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.* En concordancia con la Resolución DNCP N° 4401/23, Artículo 190. *Requisitos del dictamen dispone cumplir necesariamente con los requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley;*

Que, en cuanto al punto a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación, el Informe Técnico expone: *“La solicitud de modificación del contrato se fundamenta principalmente en asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a la cantidad de obras de infraestructuras adjudicadas, optimizando la inversión en educación inicial y garantizar la expansión del nivel educativo, mediante la atención integral a los niños. Que, las cuatro escuelas, que forman parte de las instituciones beneficiadas en el marco del proceso licitatorio que nos ocupa, no cuentan con espacios físicos para a la infraestructura, diseñados para atender las necesidades de los niños en sus primeros años de vida, beneficiada en el marco del Proyecto Primera Infancia. Que, mediante la visita in situ por parte de técnicos de la Coordinación de Infraestructura UEPP y de la Dirección General de Educación Inicial, se constató que las 4 instituciones educativas propuestas para el reemplazo cuentan con espacio físico adecuado para la construcción de la tipología I, de modo a brindar servicios de educación inicial de calidad, considerando que actualmente cuenta con niños del nivel inicial. Además, dichas instituciones forman parte del mismo departamento (Central), lo cual no requerirá modificaciones de traslado”;*

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos - Gral. Díaz casi Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso)

Correo: uepp@mec.gov.py

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

## RESOLUCION UEPP N° 422/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIERÍA APLICADA S.A. (IASA), COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

-4-

Que, la justificación para el punto b) Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público, es la siguiente: *“Que, el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA EDUCACION Y DE SUS FINES, amparado en el Art. 73 de la CONSTITUCION, NACIONAL. “... Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad...”. Asimismo, en su ARTICULO 75 - DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA, menciona: “... La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado...” Además, es importante destacar que el Programa Educativo de Primera Infancia se enmarca en el Eje Estratégico 1 del Plan Nacional de Desarrollo: Paraguay 2030, correspondiente a la “Reducción de la pobreza y desarrollo social”. En cuanto a las Estrategias definidas en el Plan, la intervención concuerda con el “Desarrollo social equitativo” y contribuye directa e indirectamente a los siguientes objetivos: aumentar la cobertura de la educación inicial, universalizar la educación preescolar, aumentar la escolaridad promedio de la población indígena. Así también, sigue los lineamientos de la Estrategia “Servicios sociales de calidad”, aportando directa e indirectamente al objetivo de alcanzar los estándares internacionales de calidad educativa. Igualmente, se basa en el objetivo estratégico referido a “Consolidar y expandir la atención integral de la primera infancia” del Plan Estratégico Institucional denominado Programa de mejoramiento de la educación paraguaya “Ñamombarete tekombo’e”, 2023-2028, como parte de las acciones prioritarias del MEC”;*

Que, para el punto c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado, el mencionado Informe, expresa que: *“Las cuatro instituciones educativas del Departamento Central, asignadas al Lote 5, que están en necesidad de ser reemplazadas debido a que, en la verificación in situ realizada recientemente, se constató la imposibilidad de ejecutar las obras proyectadas, conforme a la tipología arquitectónica establecida para el programa de primera infancia, debido a las limitaciones físicas del terreno/espacio. Esta situación obedece a un conjunto de factores que no pudieron ser previstos al momento de la programación inicial, entre las que se destacan: el desfase temporal entre planificación y ejecución, la prolongación de los procesos administrativos, desde la selección inicial de las instituciones hasta la adjudicación e inicio efectivo de las obras, generó un desajuste entre las condiciones inicialmente registradas y las existentes al momento de la intervención. Esta circunstancia se agravó por la rescisión del contrato anterior y la necesidad de realizar un nuevo proceso de licitación y adjudicación. La dinámica cambiante de la situación de las instituciones educativas conlleva a que en el tiempo transcurrido, algunas necesidades de infraestructura inicialmente identificadas y relevadas hayan cambiado, pudiendo deberse a diversos factores, como: variación de la matrícula, algunas necesidades hayan sido atendidas por otras instancias —como las municipalidades, gobernaciones, asociaciones de padres— mediante intervenciones parciales en los predios, lo que modifica la disponibilidad de espacio y/o la pertinencia de las obras proyectadas. Además, en los casos particulares se destaca que, las condiciones físicas y funcionales reверificadas mediante la reciente revisión técnica realizada en campo permitió constatar que, los terrenos no reúnen las condiciones de superficie mínima ni de funcionalidad requeridas para implantar la tipología arquitectónica prevista, lo cual comprometería la seguridad, el confort y la adecuada funcionalidad del entorno de aprendizaje. En atención a estas circunstancias, que exceden de las previsiones de la etapa de programación y obedecen a la dinámica natural de los procesos de gestión educativa y administrativa, se*

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos - Gral. Díaz casi Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso)

Correo: uepp@mec.gov.py

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

## RESOLUCION UEPP N° 422/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIERÍA APLICADA S.A. (IASA), COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

-5-

*determinó que la solución viable es el reemplazo de las instituciones educativas inicialmente seleccionadas, por otras que si reúnen las condiciones técnicas y funcionales requeridas...”;*

Que, finalmente el punto d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el art. 4° de la Ley, el Informe justicia de la siguiente manera: *“El reemplazo de las instituciones educativas no viola los principios de la Ley de Contrataciones Públicas. No se otorgan condiciones más ventajosas al contratista, sino que se busca garantizar el cumplimiento de las metas del programa de “Construcción de espacios educativos”. La decisión se basa en una justificación técnica sólida: el reemplazo de la infraestructura es necesario para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y adecuado para la primera infancia. De esta forma, se mantiene una relación directa con el objeto del contrato, que es asegurar las mejores condiciones educativas para los niños del Departamento Central que, actualmente, reciben clases en aulas que no cumplen con los estándares para su nivel. Esta modificación no altera el objeto ni el alcance del contrato, ni afecta su monto, manteniéndose los compromisos contractuales originalmente establecidos. En consecuencia, la medida no desnaturaliza el contrato, sino que lo ajusta para asegurar el cumplimiento efectivo de su propósito fundamental: mejorar las condiciones educativas de niños y niñas del Departamento Central”;*

Que, en su parte conclusiva expresa cuanto sigue: *“...En base al análisis de la situación planteada, en mi calidad de administrador de contrato, considero que es absolutamente procedente, la modificación del contrato. 6- Recomendación. Elevar el presente dictamen al Comité de Suministro Público de la UEPP-MEC, para su evaluación, a fin de iniciar los trámites necesarios para la suscripción de la adenda correspondiente, salvo mejor parecer...”;*

Que, el Subcomité de Suministro Publico, por Memorándum SCSP N° 27/2025 de fecha 11 de setiembre del 2025 remitió el Informe Técnico N° 29/2025 acerca de la solicitud de modificación del Contrato N° 01/2025 y al respecto manifiesta: *“...En virtud de lo expuesto y considerando que la modificación propuesta no implica un aumento en el monto del Contrato, no cambia la naturaleza ni objetivo del mismo, no otorga circunstancias más ventajosas al proveedor, solo pretende la culminación de las obras, este Subcomité no formula objeciones en atención al contenido del Dictamen Técnico del Administrador del Contrato, para la prosecución del trámite correspondiente a la modificación del Contrato N° 01/2025, suscripto con la firma INGENIERÍA APLICADA S.A. (IASA), para el reemplazo de 4 (cuatro) instituciones educativas del lote 5, en el marco del Programa “Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado”;*

Que, la Coordinación de Asesoría Legal de la UEPP, a través del Dictamen C.A.L. UEPP N° 43/2025, de fecha 17 de setiembre de 2025, en su parte conclusiva expresa: *“...Habiendo realizado el análisis correspondiente a los documentos traídos a la vista, detallados inicialmente y en atención al pedido formulado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura y Primera Infancia y fundamentado debidamente, de conformidad al artículo 65 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el artículo 190 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 mencionadas precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Legal no opone reparos para dar trámite a la modificación solicitada, mediante adenda que deberá ser autorizada previamente por la autoridad competente...”;*

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos - Gral. Díaz casi Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso)

Correo: uepp@mec.gov.py

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

## RESOLUCION UEPP N° 422/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIERÍA APLICADA S.A. (IASA), COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

-6-

Que, conforme a las justificaciones y a las disposiciones que rigen los procesos de contratación en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 “*Construcción de espacios educativos de primera infancia en instituciones educativas de gestión oficial*” Plurianual - ID N° 444094, en el marco del programa “*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado*”, resulta necesario y pertinente autorizar la modificación parcial del Contrato N° 01/2025 suscrito con la firma INGENIERÍA APLICADA S.A. (IASA), a fin de reemplazar cuatro instituciones educativas a ser intervenidas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

### LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

#### RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** la modificación parcial del Contrato N° 01/2025, suscrito con la firma INGENIERÍA APLICADA S.A. (IASA), como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 “*Construcción de espacios educativos de primera infancia en instituciones educativas de gestión oficial*” Plurianual - ID N° 444094, en el marco del programa “*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado*”, reemplazando cuatro instituciones, según los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y según el siguiente detalle:

Instituciones para reemplazar	Código de Establecimiento	Código de institución	Distrito	Instituciones propuestas	Código de Establecimiento	Código de institución	Distrito
Esc. Bás. N° 3222 Cerrito	1112002	8375	San Antonio	Esc. Bás. N° 3748 San Jorge	1110004	8306	M. R. Alonso
Esc. Bás. N° 1876 Capitán Romualdo Núñez	1108004	8062	Limpio	Esc. Bás. N° 20 Rca. del Ecuador	1107033	7990	Lambaré
Esc. Bás. N° 276 Mcal. José Félix Estigarribia	1114014	8488	San Lorenzo	Esc. Bás. N° 5970 J. Augusto Saldívar	1119026	10449	J. Augusto Saldívar
Esc. Bás. N° 5621 San Blas	1109112	8266	Luque	Esc. Bás. N° 8230 Ava Mba'ë	1107068	8037	Lambaré

2° **ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a realizar los trámites pertinentes para la suscripción de la adenda correspondiente y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Coordinadora General  
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos - Gral. Díaz casi Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso)

Correo: uepp@mec.gov.py